

INFORME SOBRE AUSENCIA DE CONSULTA PREVIA EN EL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LOS ENTROS Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE SALUD

Según el apartado 1 del artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público institucional Foral, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se promoverá una consulta pública a través del Portal de Gobierno Abierto, acerca de las cuestiones que se citan en el mencionado apartado.

Por su parte, los apartados 5 y 6 del mismo artículo recogen los casos en que podrá prescindirse de ese trámite, encontrándose entre ellos los casos en que la norma no tenga un impacto significativo en la actividad económica.

En este caso, por un lado, no hay tal impacto y, además, carece de sentido dar participación sobre la oportunidad de regular la cuestión ya que hay que tener en cuenta que, en este caso, la oportunidad de la reforma normativa ya se valoró en 2022 respecto de la mayor parte del articulado objeto de modificación, por la Cámara de Comptos y las organizaciones sindicales. Además, sobre el texto íntegro ha habido una negociación previa del texto en la Mesa Sectorial de los Organismos Autónomos del Departamento de Salud.

Por todo ello, se considera correcto acudir directamente a la fase de exposición del texto del proyecto para audiencia e información pública.

De lo que se informa en Pamplona a 1 de marzo de 2024.

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA, Ignacio Iriarte Aristu